



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.726	Fecha:	08 de Septiembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T
NIT o CC:	
Predio Numero:	010101680016000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 30 11B 95 Lo 1
DIRECCION DE COBRO	K 30 11B 95 Lo 1

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T, quien(s) no se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010101680016000, ubicado en K 30 11B 95 Lo 1, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.U.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.726 del 08 de Septiembre de 2014

AÑO	T.M. (MPS)	AVANZO	IMPUESTO	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	EXCEL.	RENTA	TOTAL
1993	4.00	729,000	2,916	14,731	0	0	0	0	0	0	17,647
1994	4.00	883,000	3,532	17,114	0	0	0	0	0	0	20,646
1995	4.00	1,041,000	4,164	19,318	0	0	0	0	0	0	23,482
1996	4.00	1,218,000	4,872	21,597	0	0	0	0	0	0	26,469
1997	12.00	1,437,000	17,244	72,853	0	0	0	0	0	0	90,127
1998	13.00	1,667,000	21,671	86,005	0	0	0	0	0	0	107,676
1999	13.00	1,917,000	24,921	93,762	0	0	374	0	4,984	0	124,041
2000	13.00	1,917,000	24,921	88,621	0	0	748	0	4,984	0	119,274
2001	13.00	4,860,000	63,180	211,639	0	0	1,895	0	12,636	0	289,350
2002	13.00	5,030,000	65,390	205,552	0	0	1,962	0	13,078	0	285,982
2003	13.00	5,206,000	67,679	196,762	0	0	2,039	0	13,536	0	282,026
2004	13.00	5,438,000	70,899	182,865	0	0	2,129	0	14,134	0	278,907
2005	12.00	5,708,000	68,496	179,988	0	0	1,370	0	13,699	0	262,553
2006	12.00	5,965,000	71,389	165,941	0	0	1,432	0	14,315	0	253,259
2007	12.00	6,204,000	74,448	154,357	0	0	1,489	0	14,890	0	245,184
2008	12.00	6,452,000	77,424	136,133	0	0	1,548	0	15,483	0	230,599
2009	12.00	6,775,000	81,300	117,557	0	0	1,626	0	16,260	0	216,743
2010	12.00	6,978,000	83,736	99,918	0	0	1,675	0	16,747	0	202,076
2011	12.00	7,187,000	86,244	82,710	0	0	1,725	0	17,249	0	187,928
2012	12.00	7,403,000	88,936	59,140	0	0	1,777	0	0	0	149,753
2013	7.00	19,344,000	135,409	37,499	0	0	2,708	0	0	0	175,615
2014	7.00	19,824,000	139,468	7,693	0	0	2,789	0	0	0	149,950
<b>TOTALES</b>											

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.